

EXPEDIENTE:	00943/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE:	████████████████████
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE FINANZAS.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, correspondiente al dos de octubre de dos mil doce.

Visto el recurso de revisión **00943/INFOEM/IP/RR/2012**, interpuesto por ██████████ en lo sucesivo el **RECURRENTE**, en contra de la respuesta de la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El treinta de julio de dos mil doce ██████████ presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo el **SAIMEX** ante el **SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00172/SF/IP/2012, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

“Se solicita de todo el parque vehicular de la secretaria de seguridad y PGJ EDO, de 2004 a la fecha el monto global de todos numero de unidades y monto invertido en el vehículo y en su mantenimiento / marca, mod, año, sub marca, costo del auto o camioneta o vehículo de transporte blindado o de transporte de policías, empresa que lo vendió y monto del contrato, costo del vehículo, costo del equipamiento detallado costo y marca, modelo de la torreta y del radio igual y una factura por modelo y año Se solicita de todo el parque vehicular de la secretaria de seguridad y PGJ EDO, de 2004 a la fecha el monto global de todos numero de unidades y monto invertido en el vehículo y en su mantenimiento / marca, mod, año, sub marca, costo del auto o camioneta o vehículo de transporte blindado o de transporte de policías, empresa que lo vendió y monto del contrato, costo del vehículo, costo del equipamiento detallado costo y marca, modelo de la torreta y del radio igual y una factura por modelo y año (sic)”.

EXPEDIENTE:	00943/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARIA DE FINANZAS.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

MODALIDAD DE ENTREGA: Vía SAIMEX.

SEGUNDO. El veinte de agosto de la presente anualidad, el ente público hizo del conocimiento al recurrente que extendió una prórroga al término ordinario por siete días más para entregar la información requerida. Luego, el veintinueve de agosto de dos mil doce el **SUJETO OBLIGADO** entregó la respuesta en los siguientes términos:

“SECRETARIA DE FINANZAS

[REDACTED]

Toluca, México a 29 de Agosto de 2012
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00172/SF/IP/2012

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Sobre el particular, sírvase encontrar en archivo adjunto, copia del oficio de respuesta número 203041000-617/2012, mediante el cual se detalla lo referente a su petición.

ATENTAMENTE

Dr. Benjamín Alemán Castilla
Responsable de la Unidad de Información
SECRETARIA DE FINANZAS”.

EXPEDIENTE: 00943/INFOEM/IP/RR/2012
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX
 SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS.
 PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

A la que anexo los siguientes archivos:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LUEGO
enGRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional".

**PROCESOS DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2004**

LICITACIÓN PÚBLICA

PROCESO ADQUISITIVO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LOS BIENES O SERVICIOS	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR	MONTO DEL CONTRATO
A-C-05-2004	29-MAR-2004	CAMIONETA TIPO PICK-UP 402	AUTOMOTRIZ MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$2,000,956.00
LP-40-2003	29-MAR-2004	VEHÍCULO TIPO SEDAN	GENERAL MOTORS DE MÉXICO, S. DE R.L.	\$2,487,464.00
LP-16-2004	21-JUN-2004	VEHÍCULO PATRULLA	ECATEPEC, S.A. DE C.V.	\$5,995,000.00
IR-05-2004	13-JUL-2004	CAMIONETA	AUTOMOTRIZ MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$367,965.00
LP-26-2004	7-SEP-2004	VEHÍCULO AMBULANCIA	GIMSA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	\$628,000.00
A-D-53-2004	23-NOV-2004	VEHÍCULO PATRULLA	GIMSA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	\$1,540,000.00
LP-54-2004	10-DIC-2004	CAMIONETA	PUEBLA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	\$305,900.00
IR-44-2004	4-ENE-2004	VEHÍCULO CHASIS CABINA	SÁNCHEZ AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	\$1,560,000.00



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

URAWA No.100-B, COL. IZCALLI IPREM, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50150. TEL.S. : 722 276 85 50 AL 54, FAX 722 276 85 50.
www.edomex.gob.mx

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00943/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
SECRETARÍA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional".

203421000/2385/2012
Toluca de Lerdo, México,
17 de agosto de 2012.

DOCTOR
BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

En cumplimiento a su oficio número 203041000-0534/2012, por el que solicita dar atención a la solicitud de Información pública número 0172/SF/IP/A/2012, al respecto, con fundamento en los artículos 2 fracción XII, 3 y 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito informar lo siguiente:

En la solicitud de mérito se pide:

"Se solicita como el parque vehicular de la secretaria de seguridad y P.G.J EDO, de 2004 a la fecha el monto global de todos número de unidades y monto en el vehículo y en mantenimiento / marca, mod, año sub marca, costo del auto o camioneta o vehículo de transporte blindado o de transporte de policías, empresas que lo vendió y el monto del contrato, costo del vehículo, costo del equipamiento detallado costo y marca, modelo de la torreta y del radio igual y una factura por modelo y año" (sic)

En atención a dicha petición y en términos de lo dispuesto en los artículos 11, 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le comunico lo siguiente:

1.- Por lo que respecta a la información concerniente a las adquisiciones del parque vehicular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el interesado podrá obtener la información que resulta de carácter público en las siguientes rutas electrónicas:

<http://transparencia.edomex.gob.mx/transparencia-fiscal/PDF/costos-operativos/procesos-2005.pdf>
<http://transparencia.edomex.gob.mx/transparencia-fiscal/PDF/costos-operativos/procesos-2006.pdf>
<http://transparencia.edomex.gob.mx/transparencia-fiscal/PDF/costos-operativos/procesos-2007.pdf>
<http://transparencia.edomex.gob.mx/transparencia-fiscal/PDF/costos-operativos/procesos-2008.pdf>
<http://transparencia.edomex.gob.mx/finanzas/informacion/Adquisiciones/procesos-2009.pdf>
<http://transparencia.edomex.gob.mx/finanzas/informacion/Adquisiciones/procesos-2010.pdf>
<http://transparencia.edomex.gob.mx/finanzas/informacion/Adquisiciones/procesos-2011.pdf>
<http://transparencia.edomex.gob.mx/finanzas/informacion/Adquisiciones/procesos-2012.pdf>



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00943/INFOEM/IP/RR/2012
SECRETARÍA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrado Mexicano".

No omito mencionar que en virtud de que la información concerniente a las adquisiciones realizadas en el año 2004, no se encuentra publicada en la página de transparencia, se anexa al presente relación que contiene los procesos adquisitivos de vehículos efectuados en ese periodo.

2.- Por cuanto al número de unidades que integran el parque vehicular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, su mantenimiento y la solicitud de copias de las facturas, deberá remitirse la solicitud de forma directa a dichas dependencias, en virtud de que corresponde a sus unidades de administración realizar el mantenimiento de sus respectivos parques vehiculares e integrar los expedientes de los vehículos de uso directo y operativos, en los que se debe integrar, entre otras cosas, el original o copia de sus facturas, de conformidad con lo dispuesto en las normas ACP-004 y ACP-023 del Acuerdo por el que se establece las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. LUIS F. ALCÁNTARA HINOJOSA
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE RECURSOS MATERIALES

Cc.p. M. en F. Francisco Benítez Zúñiga, Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información.
Lic. Héctor Juan Sánchez Quintana, Director General de Recursos Materiales.
C. P. Raúl Armas Katz, Contralor Interno e Integrante del Comité de Información.
C. Viviana Hernández Martínez, Secretaría Particular del Director General de Recursos Materiales.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00943/INFOEM/IP/RR/2012
SECRETARÍA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


enGRANDE

"2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Toluca de Lerdo, México, a 29 de agosto de 2012
Oficio No. 203041000-617/2012

**CIUDADANO
JOSÉ LUIS MOYA MOYA
P R E S E N T E**

De conformidad con los artículos 1, 2 fracciones V, XI, XV y XVI, 3, 4, II, 12, 32, 33 párrafo 1, 35 fracciones II, III y IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con los artículos 4.9, 4.11 fracción III y 4.15 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, me permito comentar a usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número 00172/SF/IP/2012 que realizó el día treinta de julio del año dos mil doce, sírvase encontrar en archivo adjunto copia fotostática del oficio número 203421000/2385/2012, emitido por el servidor público habilitado de la Dirección General de Recursos Materiales, mediante el cual se detalla lo referente a su petición.

Asimismo, a fin de obtener el resto de la información, se sugiere respetuosamente dirija su solicitud a las Unidades de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, lo anterior en términos del artículo 45 de la citada Ley.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**DR. BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA
JEFE DE LA UIPEE Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS**


SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LEDOCCORRENTES No. 200, 24 PISO PUNTA SUR, CAL, CENTRO, TOLUCA-ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000. TEL. + 52 (01) 720 274 3000.
Correo: Finanzas@sefin.fin.gob.mx

EXPEDIENTE:	00943/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARIA DE FINANZAS.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

TERCERO. Inconforme con dicha respuesta, el treinta de agosto de dos mil doce el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **00943/INFOEM/IP/RR/2012**, en el que expresó como motivo de inconformidad:

“NO ENTREGA NADA, NOTA EL DÍA DE HOY EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DEL INFOEM, SE DE DIO ACCESO A TODOS LOS EXPEDIENTES, SE REALIZÓ LA SELECCIÓN Y SE ME ENTRGÓUNA BUENA PARTE, YA QUE LOS TRABAJADORES DE FOTOCOPIADO SE RETIRAN A LAS 6, POR LO TANTO LA RESPUESTA DEL ENTE ES INCONGRUENTE Y SE ALEGA LA VISTA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, PORQUE NO ES MATERIA DE RESERVA RESOLUCIÓN / 01503 INFOEM IP RR 2011. (SIC)”.

CUARTO. El **SUJETO OBLIGADO** rinde informe de justificación en los siguientes términos.

“SECRETARIA DE FINANZAS

Toluca, México a 04 de Septiembre de 2012
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00172/SF/IP/2012

Se envía informe justificado.

EXPEDIENTE:	00943/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARIA DE FINANZAS.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ATENTAMENTE

Dr. Benjamín Alemán Castilla
Responsable de la Unidad de Información
SECRETARIA DE FINANZAS.”

Al que adjuntó un archivo de cuarenta y dos fojas, consistentes en: el informe con justificación, oficio 203421000/2694/2012 (los cuales son insertados) y anexos relacionados con los mismos, en el entendido que debido a su voluminosidad no serán agregados en este apartado, pero deberán **ser notificados íntegramente con la presente resolución.**

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00943/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
SECRETARÍA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


enGRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

[REDACTED]

VS.

ACTOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

ASUNTO: SE RINDE INFORME DE JUSTIFICACIÓN

C. COMISIONADA
MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E :

BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA, en mi carácter de Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas; con el debido respeto, comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en los numerales Sesenta y Siete y Sesenta y Ocho, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; ante usted C. Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; rindo el INFORME DE JUSTIFICACIÓN, dentro del recurso de revisión interpuesto por el C. JOSÉ LUIS MOYA MOYA, en contra de actos de la Secretaría de Finanzas en los siguientes términos:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.
Señala el recurrente en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); que el acto impugnado se hace consistir en:

NO SE ENTREGA NADA, NOTA EL DIA DE HOY EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DEL INFORME DE ACCESO A TODOS LOS EXPEDIENTES, SE REALIZO LA SELECCION Y SE ME ENTREGO

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00943/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
SECRETARIA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


enGRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

UNA BUENA PARTE, YA QUE LOS TRABAJADORES DE FOTOCOPIADO SE RETIRAN A LAS 6, POR LO TANTO LA RESPUESTA DEL ENTE ES INCONGRUENTE Y SE ALEGA LA VISTA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, PORQUE NO ES MATERIA DE RESERVA RESOLUCIÓN / 01503 INFOEM IP RR 2011." (sic).

Manifestando como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

"INCONGRUENCIA Y OPACIDAD INNECESARIA." (sic).

II. HECHOS.

I. Con fecha treinta de julio de dos mil doce, el C. JOSÉ LUIS MOYA MOYA, presentó solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual requiere la siguiente información:

"Se solicita de todo el parque vehicular de la secretaría de seguridad y PGJ EDO, de 2004 a la fecha el monto global de todos número de unidades y monto invertido en el vehículo y en su mantenimiento / marca, mod, año, sub marca, costo del auto o camioneta o vehículo de transporte blindado o de transporte de policías, empresa que lo vendió y monto del contrato, costo del vehículo, costo del equipamiento detallado costo y marca, modelo de la torreta y del radio igual y una factura por modelo y año. Se solicita de todo el parque vehicular de la secretaría de seguridad y PGJ EDO, de 2004 a la fecha el monto global de todos número de unidades y monto invertido en el vehículo y en su mantenimiento / marca, mod, año, sub marca, costo del auto o camioneta o vehículo de transporte blindado o de transporte de policías, empresa que lo vendió y monto del contrato, costo del vehículo, costo del equipamiento detallado costo y marca, modelo de la torreta y del radio igual y una factura por modelo y año." (sic).

II. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de expediente 00172/SF/IP/2012.

III. Con fecha dos de agosto de dos mil doce, mediante oficio número 203041000-534/2012, la Unidad de Información requirió al servidor público habilitado de la Dirección General de Recursos Materiales, la información solicitada para atender la petición del C. JOSÉ LUIS MOYA MOYA.

IV. Con fecha veinte de agosto de dos mil doce, se emitió Acuerdo de Ampliación de la solicitud de información que nos ocupa, por un término de siete días hábiles, a efecto de estar en aptitud de dar contestación al peticionario.

V. Mediante oficio número 203421000/2385/2012, de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, signado por el licenciado Luis F. Alcántara Hinojosa, Servidor Público habilitado de la Dirección General de Recursos Materiales, se comunicó lo siguiente:

... en términos de lo dispuesto en los artículos 11, 41 y 45 de la Ley de

SECRETARIA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

2

LEMBRANZAS No. 100 PDA, SRI, OCA, CERRIL, UICUA, JIJERO DE MEXICO S.P. 8866 TEL. Y FAX. 01 722 29 96 39
www.infoem.gob.mx

00943/INFOEM/IP/RR/2012

SECRETARÍA DE FINANZAS.

COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios,
le comunico lo siguiente:

1.- Por lo que respecta a la información concerniente a las adquisiciones del parque vehicular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el interesado podrá obtener la información que resulta de carácter público en las siguientes vías electrónicas:

<http://transparencia.colombia.gov.co/transparencia-fiscal/PDF/costos-operativos-proceso-2005.pdf>
<http://transparencia.colombia.gov.co/transparencia-fiscal/PDF/costos-operativos-proceso-2006.pdf>
<http://transparencia.colombia.gov.co/transparencia-fiscal/PDF/costos-operativos-proceso-2007.pdf>
<http://transparencia.colombia.gov.co/transparencia-fiscal/PDF/costos-operativos-proceso-2008.pdf>
<http://transparencia.colombia.gov.co/transparencia-fiscal/PDF/costos-operativos-proceso-2009.pdf>
<http://transparencia.colombia.gov.co/finanzas/informacion/adquisiciones-proceso-2010.pdf>
<http://transparencia.colombia.gov.co/finanzas/informacion/adquisiciones-proceso-2011.pdf>
<http://transparencia.colombia.gov.co/finanzas/informacion/adquisiciones-proceso-2012.pdf>

No oímos mencionar que en virtud de que la información concerniente a las adquisiciones realizadas en el año 2004, no se encuentra publicada en la página de transparencia, se anexa al presente relación que contiene los procesos adquisitivos de vehículos efectuados en ese periodo.

2.- Por cuantro al número de unidades que integran al parque vehicular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se mantendrán y la solicitud de copias de las facturas, deberá remitirse la solicitud de forma directa a dichas dependencias, en virtud de que corresponde a las unidades de administración realizar el mantenimiento de sus respectivos parques vehiculares e integrar los expedientes de los vehículos de uso directo y operativos, en los que se debe integrar, entre otros datos, el original o copia de sus facturas, de conformidad con lo dispuesto en las normas ACP-094 y ACP-012 del Acuerdo por el que se establece las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo." (sic).

- VI.** El día veinte nueve de agosto de dos mil doce, se notificó al peticionario por vía electrónica, a través del SAJMEC, el oficio número 203041000-617/2012, mediante el cual se le entregó en archivo adjunto copia fotostática del oficio número 203421000/2385/2012, de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, antes descrito.
- VII.** En fecha treinta de agosto de dos mil doce, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAJMEC), se presentó recurso de revisión interpuesto por el C. JOSÉ LUIS MOYA MOYA, en contra de actos de la Secretaría de Finanzas.
- VIII.** Mediante oficio número 203041000-624/2012, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil doce, signado por la Licenciada Irlaene A. Galván Ponce, Directora de Información de la UIPE de la Secretaría de Finanzas se solicitó a la Licenciado Luis Alcántara Hinojosa, Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Recursos Materiales, proporcionar a más tardar a las 09:30 horas del día 04 de septiembre del presente año, la información necesaria para la elaboración del informe de justificación.

SECRETARÍA DE FINANZAS

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LIVING ORNAMENTAL TREES FOR THE HOME AND THE GARDEN. BY HENRY C. KNOX. THE VINEYARD PRESS, 1909. Pp. 112. \$1.00.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00943/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
SECRETARIA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


enGRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

en relación al Recurso de Revisión recaído a la solicitud de información pública de referencia, así como los argumentos debidamente motivados y fundados que considerara oportunos para la contestación del mismo.

IX. A través del oficio número 203421000/2694/2012, de fecha tres de septiembre de dos mil doce, el Licenciado Luis F. Alcántara Hinojosa, Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Recursos Materiales, informó lo siguiente:

...

En primer término le comento que en el Recurso de Revisión de mérito se señaló como motivo de la inconformidad...

Argumento que indudablemente no tiene ninguna relación con la respuesta recaída en la solicitud de información pública 0172/SF/IP/A/2012, ya que en dicha petición el solicitante requirió lo siguiente:

"Se solicita todo el parque vehicular de la secretaría de seguridad y PGJ EDO, de 2004 a la fecha

...

Y al respecto, se dio cumplimiento en tiempo y forma a la solicitud, emitiéndose el oficio de respuesta número 203421000/2385/2012, de fecha 17 de agosto de 2012, ...

Ahora bien, en cuanto a la información adicional que requiere para elaborar el Informe Justificado, le comento lo siguiente:

...

En cuanto al monto de cada uno de los contratos adjudicados y a que empresa se le adjudicó cada uno de ellos, se anexa al presente relación que contiene dicha información, así como la referente al monto erogado por cada uno de los vehículos...

Sin omitir mencionar que desde el año 2004 a la fecha, esta Dirección General no ha llevado a cabo procedimientos adquisitivos para la compra de patrullas con blindaje." (sic).

III. REFUTACIÓN AL ACTO IMPUGNADO.

Considerando lo anterior, y de un análisis concatenado del recurso de revisión, se advierte que resulta incorrecta la apreciación del recurrente respecto del acto que se impugna, en virtud de que **no existe omisión en la entrega de la información**; no obstante lo anterior, el recurrente alega actos que en su momento ya fueron materia de cosa juzgada tal y como se advertirá del contenido del informe que se rinde; constituyéndose por consiguiente una incongruencia entre el acto impugnado a través del recurso de revisión número 00943/INFOEM/IP/RR/2012 y lo requerido a través de la solicitud de información, que se debe subsistir en lo siguiente:



SECRETARIA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LEIDO PONENTE SR. RA. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 70000, TEL. 01 (55) 5705 11 11
www.ssfm.gob.mx

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00943/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
SECRETARÍA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

"Se solicita de todo el parque vehicular de la Secretaría de Seguridad y PGL EDO, de 2004 a la fecha el monto global de todos número de unidades y monto invertido en el vehículo y en su mantenimiento / marca, mod. año, sub marca, costo del auto o camioneta o vehículo de transporte blindado o de transporte de policías, empresa que lo vendió y monto del contrato, costo del vehículo, costo del equipamiento detallado costo y marca, modelo de la torreta y del radio igual y una factura por modelo y año se solicita de todo el parque vehicular de la Secretaría de Seguridad y PGL EDO, de 2004 a la fecha el monto global de todos número de unidades y monto invertido en el vehículo y en su mantenimiento / marca, mod. año, sub marca, costo del auto o camioneta o vehículo de transporte blindado o de transporte de policías, empresa que lo vendió y monto del contrato, costo del vehículo, costo del equipamiento detallado costo y marca, modelo de la torreta y del radio igual y una factura por modelo y año." (sic).

En esta tesitura, tal y como se desprende del oficio número 203041000-617/2012, de fecha veintinueve de agosto de dos mil doce, notificado al recurrente a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), así como de conformidad con lo comunicado a través del oficio número 203421000/2385/2012, de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, se notificó en tiempo y forma al solicitante que la información concerniente a las adquisiciones del parque vehicular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Procuraduría General de Justicia del Estado de México se encontraban disponibles públicamente para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas:

<http://transparencia.edomex.gob.mx/transparencia-fiscal/PDF/costos-operativos/procesos-2005.pdf>
<http://transparencia.edomex.gob.mx/transparencia-fiscal/PDF/costos-operativos/procesos-2006.pdf>
<http://transparencia.edomex.gob.mx/transparencia-fiscal/PDF/costos-operativos/procesos-2007.pdf>
<http://transparencia.edomex.gob.mx/transparencia-fiscal/PDF/costos-operativos/procesos-2008.pdf>
<http://transparencia.edomex.gob.mx/transparencia-fiscal/PDF/costos-operativos/procesos-2009.pdf>
<http://transparencia.edomex.gob.mx/finanzas/informacion/Adquisiciones/procesos-2010.pdf>
<http://transparencia.edomex.gob.mx/finanzas/informacion/Adquisiciones/procesos-2011.pdf>
<http://transparencia.edomex.gob.mx/finanzas/informacion/Adquisiciones/procesos-2012.pdf>

Lo anterior, considerando que la información solicitada encuadra dentro de la hipótesis legal contenida en la fracción XI del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que el solicitante tiene a su disposición de manera permanente y de forma sencilla, precisa y entendible a través de las direcciones electrónicas anteriormente detalladas, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios que se encuentran relacionados con la solicitud de información número 00172/SF/IP/2012, direcciones en las que entre otros rubros, el C. JOSÉ LUIS MOYA MOYA, puede visualizar el número de proceso adquisitivo, la fecha de adjudicación, la descripción genérica de los bienes o servicios que se adjudicaron en el proceso, el nombre o razón social del proveedor al que se adjudicaron y el monto del contrato respectivo, esto por cuanto hace a los ejercicios fiscales comprendidos del dos mil cinco a la fecha de su solicitud, misma que corresponde al treinta de julio de dos mil doce.



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

ESTADO DE MÉXICO, C.D.F. DE LOS COLOS, CENTRO, CALIDAD, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 06000, D.F. Y FAX: 01 520 239 00 00
www.edomex.gob.mx

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00943/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
SECRETARÍA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Cabe puntualizar que por cuanto hace a la información concerniente a las adquisiciones realizadas en el año 2004, se anexó al oficio número 203421000/2385/2012, antes descrito, una tabla con la información respectiva.

En consecuencia y atendiendo al texto literal de los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que generen en ejercicio de sus atribuciones, y la que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones; preceptos legales de los que se desprende que el sujeto obligado, en este caso la Secretaría de Finanzas, cumple con su obligación de permitir el acceso a la información pública al momento de entregar al solicitante la información requerida que obra en sus archivos, sin estar obligada a efectuar investigaciones o procesar dicha información.

Asimismo, por cuanto hace al número de unidades que integran el parque vehicular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, su mantenimiento y lo relativo a la solicitud de copias de las facturas, de conformidad con el contenido del artículo 45 de la Ley en la materia, se orientó al solicitante para que remitiera su solicitud de forma directa a dichas dependencias, ya que el mantenimiento de sus parques vehiculares e integración de los expedientes relativos al uso directo y operativo de los vehículos es responsabilidad de las unidades de administración respectivas, expedientes en los que entre otras cosas obra el original o copia de las facturas relativas, esto acorde a lo estipulado en las normas ACP-004 y ACP-023 del Acuerdo por el que se establece las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo, que a la letra determinan:

"ACP-004

Las áreas de administración de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos deberán:

- a) Custodiar y actualizar los resguardos de bienes muebles que tengan asignados.*
- b) Registrar los movimientos de alta, baja o cambio de asignación en los inventarios, observando las políticas de registro de bienes muebles emitidas por la Contaduría General Gubernamental.*
- c) Identificar permanentemente los bienes muebles.*
- d) Llevar un registro y control de los bienes muebles que por su origen no se cuente con factura o documento que acredite su propiedad y se encuentren en posesión de las unidades administrativas.*
- e) Actualizar permanentemente los inventarios de los bienes muebles que tengan asignados.*
- f) Vigilar el estado de conservación y el uso de los bienes asignados a la unidad administrativa...*

"ACP-023

Las áreas de administración serán las responsables de integrar y actualizar permanentemente los inventarios de los vehículos de uso directo y operativos, verificando en los meses de febrero y octubre de cada año que se encuentren al corriente.



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANTACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

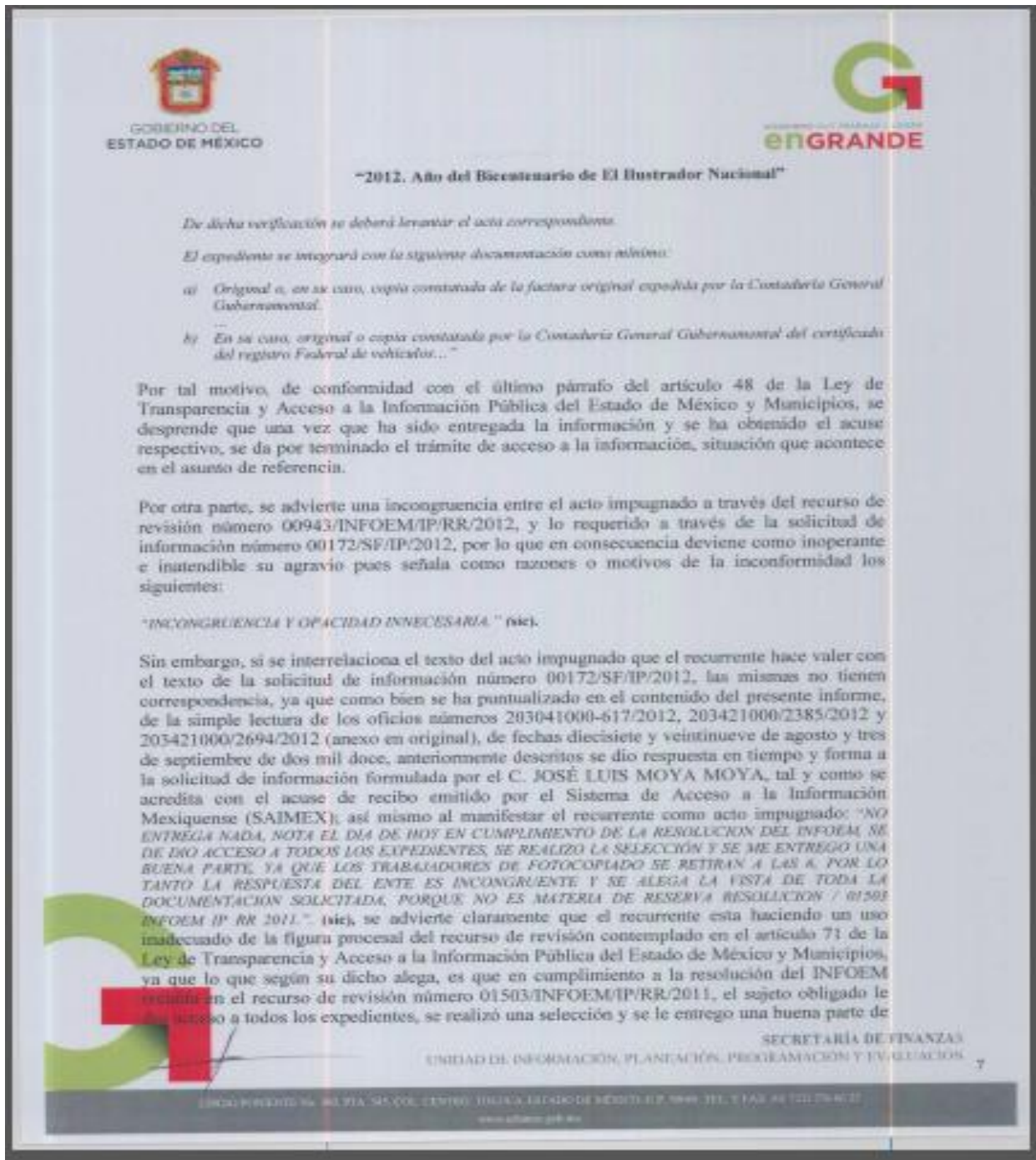
6

ORDEN PONENTE SA, RA, PTA, SA, CIL, CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP. 70900. TEL. 7754 10 7000/10 7100

www.finanzas.gob.mx

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00943/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
SECRETARÍA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



00943/INFOEM/IP/RR/2012

SECRETARÍA DE FINANZAS.

COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

la información, no obstante lo anterior, también manifiesta que la respuesta es incongruente y se alega la vista de toda la documentación solicitada por no ser materia de reserva en atención a la resolución de referencia.

Sin embargo, la resolución del Instituto de Acceso a la Información del Estado de México recaída en el recurso de revisión número 01503/INFOEM/IP/RR/2011, se relaciona con la solicitud de información número 00126/SF/IP/A/2011, de fecha seis de mayo de dos mil once, en la que el C. JOSÉ LUIS MOYA MOYA, requirió:

"copia de la licitación, adjudicación directa o invitación copia de los estudios de mercado copia de las propuestas económicas copia del folio copia de las fotos de aclaraciones copia de una factura por modelo de patralla sea auto o camioneta o moto copia del pedimento de importación que ampara el vehículo o moto de la factura que entregue copia del coteo de todas las patrallas camionetas, auto patralla o moto patralla compradas de 2007 a la fecha así como de las nuevas patrallas entregadas hoy." (08C).

Texto del que se desprende la incongruencia entre la información solicitada en fecha seis de mayo de dos mil once, a través de la solicitud número 00126/SF/IP/A/2011 y la efectuada en fecha treinta de julio de dos mil doce, mediante la solicitud de información identificada con el número 00172/SF/IP/2012.

Ahora bien, cabe resaltar que el recurrente agotó en tiempo y forma su derecho a la interposición del recurso de revisión respecto a la solicitud de información número 00126/SF/IP/A/2011, tal y como puede constatare con la resolución notificada en fecha ocho de agosto de dos mil once, a través del SAIMEX, anteriormente denominado SICOSIEM, por lo que en su momento procesal oportuno el recurrente agotó dicha instancia legal, de manera que el asunto al ser conocido y resuelto por la autoridad competente, es decir, el Instituto de Acceso a la Información del Estado de México, ha adquirido el rango de cosa juzgada, por lo que no puede pretenderse ser alegado de nuevo cuenta ante la misma instancia que conoció y resolvió en su momento procesal oportuno del recurso de revisión respectivo.

Siendo aplicables por analogía al caso en concreto las jurisprudencias de rubro y texto siguientes:

Texto P./J. 86/2008: 9.ª Época, Pleno, Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta: XXVIII, Septiembre de 2008, pág. 590.

COSA JUZGADA. SUS LÍMITES OBJETIVOS Y SUBJETIVOS. La figura procesal de la cosa juzgada cuyo sustento constitucional se encuentra en los artículos 14, segundo párrafo y 17, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene límites objetivos y subjetivos, siendo los primeros los supuestos en los cuales no puede discutirse en un segundo

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00943/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
SECRETARÍA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00943/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
SECRETARÍA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

En conclusión, es de considerar que en ningún momento existió una nula respuesta, una omisión o bien una negativa por parte del sujeto obligado a entregar la información requerida, y por el contrario si existió correspondencia entre la información solicitada y la respuesta entregada por la Secretaría de Finanzas a través de la notificación correspondiente, tan es así que se giró el oficio respectivo al servidor público habilitado de la Dirección General de Recursos Materiales, con el objeto de permitir el acceso a la información al recurrente.

Ahora bien, en el supuesto en que aún cuando atendiendo al principio de estricto derecho el recurso de revisión que se contesta es improcedente y suponiendo, sin conceder, que el Instituto de Acceso a la Información del Estado de México decidiera subsanar la deficiencia de la interposición del recurso a favor del recurrente, se aclara que, aún bajo ese supuesto el Sujeto Obligado siempre ha actuado de conformidad a derecho y ha permitido el acceso de la información al solicitante.

Tal es el caso, que en fecha 30 de agosto del año en curso, el C. JOSÉ LUIS MOYA MOYA, acudió a las oficinas del Módulo de Acceso de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas, para efectuar una consulta "in situ", esto atendiendo a la resolución recaída al recurso de revisión número 01503/INFOEM/IP/RR/2011, relacionada con la solicitud de información número 00126/SF/IP/A/2011, lo que se desprende del texto que el solicitante de puño y letra asienta en el oficio número 203041000-634/2011 (anexo en original), consulta de la que el recurrente obtuvo la copia simple de 2500 fojas, tal y como se constata con el formato universal de pago y el comprobante de pago de fecha treinta de agosto de dos mil doce (anexos en copia simple).

Por lo anterior, se considera que el ejercicio del derecho de acceso a la información y por lo tanto, el acatamiento de la obligación correlativa a cargo del sujeto obligado de garantizar dicha facultad, no ha sido afectado a través de la respuesta otorgada al solicitante de la información y por ende no se ha transgredido el marco jurídico, ni se ha vulnerado la prerrogativa de acceso a la información del C. JOSÉ LUIS MOYA MOYA.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por rendido el informe en mi carácter de JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

10

COORDINADOR DE POLÍTICA, MÉXICO, CENTRO, TELÉFONO DE MÉXICO, C.F. 5500. TEL. Y FAX 01 52 56 10 27 26 00 00
www.ssf.gob.mx

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00943/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
SECRETARÍA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

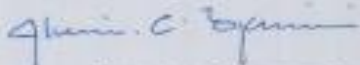

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

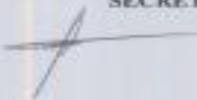

enGRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SEGUNDO: Se declaren inoperantes e infundados los motivos de la inconformidad y se resuelva a favor de esta dependencia o en su caso se declare la improcedencia, en virtud de que la respuesta otorgada al recurrente se realizó conforme a derecho, de acuerdo a las facultades que el ordenamiento legal vigente le otorga a la Secretaría como sujeto obligado; tal y como se indica en el cuerpo de este escrito.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 04 de septiembre de 2012.


DR. BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS





SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

11

COORDINANTE DEL IPPE, PIA, PIA, COE, CONTRALORIA, ESTADO DE MEXICO, S.P. 8000 TEL. Y FAX. 01 TOLUCA 46 01
www.ssfmex.gob.mx

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00943/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
SECRETARÍA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES


enGRANDE

04 SEP 2012
RECIBO
203421000/2694/2012.
Toluca de Lerdo, México,
a 3 de septiembre de 2012.

URGENTE

LICENCIADA
ALEJANDRA GONZÁLEZ CAMACHO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE INFORMACIÓN DE LA UIPE
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

En atención a su similar número 203041000-624/2012, por el cual solicita se proporcione información que servirá de soporte para la elaboración del informe de justificación que será enviado al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con motivo del Recurso de Revisión recaído en la solicitud de información pública número 00172/SF/IP/A/2012; al respecto, con fundamento en los artículos 2 fracción XII, 3 y 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito informar lo siguiente:

En primer término le comento que en el Recurso de Revisión de mérito se señala como motivo de la inconformidad lo siguiente:

*"NO ENTREGA NADA, NOTA EL DÍA DE HOY EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE INFOEM, SE DIO ACCESO A TODOS LOS EXPEDIENTES, SE REALIZO LA SELECCIÓN Y SE ME ENTREGO UNA BUENA PARTE, YA QUE LOS TRABAJADORES DE FOTOCOPIADO SE RETIRAN A LAS 6, POR LO TANTO LA RESPUESTA DEL ENTE ES INCONGRUENTE Y SE ALEGA LA VISTA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, PORQUE NO ES MATERIA DE RESERVA
RESOLUCIÓN / DISOJ INFOEM IP RR 2011.131CJ"*

Argumento que indiscutiblemente no tiene ninguna relación con la respuesta recaída en la solicitud de información pública 0172/SF/IP/A/2012, ya que en dicha petición el solicitante requirió lo siguiente:

"Se solicita todo el parque vehicular de la secretaría de seguridad y PGJ EDO, de 2004 a la fecha el monto global de todos número de unidades y monto en el vehículo y en mantenimiento / marca, mod. año sub marca, costo del auto o camioneta o vehículo de transporte blindado o de transporte de policías, empresas que lo vendió y el monto del contrato, costo del equipamiento detallado costo y marca, modelo de la torreta y del radio igual y una factura por modelo y año de todo el parque vehicular de la secretaría de seguridad y PGJ EDO, de 2004 a la fecha el monto global de todos número de unidades y monto invertido en el vehículo y en su mantenimiento /marca, mod. año, submarca, costo del auto o camioneta o vehículo de transporte blindado o de transporte de policías, empresas que lo vendió y monto del contrato, costo del vehículo, costo del equipamiento detallado costo y marca, modelo de torreta y del radio igual y una factura por modelo y año" (sic)"

Y al respecto, se dio cumplimiento en tiempo y forma a la solicitud, emitiéndose el oficio de respuesta número 203421000/2385/2012, de fecha 17 de agosto de 2012, en los siguientes términos:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ARACELI GARCÍA MORÓN
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 70000
TEL. 01(02) 2-66-66-374363 FAX 2-66-66-374363
www.ecomex.gob.mx

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00943/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
SECRETARÍA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.


**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**


ENGRANDE

2012 Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional

"L- Por lo que respecta a la información de las adquisiciones del parque vehicular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, realizadas del 2006 a la fecha, el interesado podrá obtener la información que resulta de carácter público en las siguientes rutas electrónicas:

<http://transparencia.edomex.gob.mx/transparencia-fiscal/PDF/costos-operativos/procesos-2006.pdf>
<http://transparencia.edomex.gob.mx/transparencia-fiscal/PDF/costos-operativos/procesos-2007.pdf>
<http://transparencia.edomex.gob.mx/transparencia-fiscal/PDF/costos-operativos/procesos-2008.pdf>
<http://transparencia.edomex.gob.mx/transparencia-fiscal/PDF/costos-operativos/procesos-2009.pdf>
<http://transparencia.edomex.gob.mx/finanzas/informacion/Adquisiciones/procesos-2010.pdf>
<http://transparencia.edomex.gob.mx/finanzas/informacion/Adquisiciones/procesos-2011.pdf>
<http://transparencia.edomex.gob.mx/finanzas/informacion/Adquisiciones/procesos-2012.pdf>

No omito mencionar que en virtud de que la información concerniente a las adquisiciones realizadas en el año 2004, no se encuentra publicada en la página de transparencia, se anexa al presente relación que contiene los procesos adquisitivos de vehículos efectuados en ese periodo.

2.- Por cuanto al número de unidades que integran el parque vehicular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, su mantenimiento y la solicitud de copias de las facturas, deberá remitirse la solicitud de forma directa a dichas dependencias, en virtud de que corresponde a sus unidades de administración realizar el mantenimiento de sus respectivos parques vehiculares e integrar los expedientes de los vehículos de uso directo y operativos, en los que se debe integrar, entre otras cosas, el original o copia de sus facturas, de conformidad con lo dispuesto en las normas ACP-004 y ACP-023 del Acuerdo por el que se establece las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo."

Ahora bien, en cuanto a la información adicional que requiere para elaborar el Informe Justificado, le comento lo siguiente:

Tomando en consideración lo dispuesto en las normas ACP-004 y ACP-023 del Acuerdo por el que se establece las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo; que establecen, entre otras, lo siguiente:

***ACP-004**

Las áreas de administración de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos deberán:

- a) Custodiar y actualizar los resguardos de bienes muebles que tengan asignados.
- b) Registrar los movimientos de altas, bajas o cambios de asignación en los inventarios, observando las políticas de registro de bienes emitida por la Contaduría General Gubernamental.
- c) Identificar permanentemente los bienes muebles.
- d) Llevar un registro y control de los bienes muebles que por su origen no se cuente con factura o documento que acredite su propiedad y se encuentren en posesión de las unidades administrativas.
- e) Actualizar permanentemente los inventarios de los bienes muebles que tengan asignados.
- f) Vigilar el estado de conservación y el uso de los bienes asignados a la unidad administrativa.

***ACP-023**

Las áreas de administración serán las responsables de integrar y actualizar permanentemente los expedientes de los vehículos de uso directo y operativos, verificando en los meses de febrero y octubre de cada año que se encuentren al corriente.

De dicha verificación se deberá levantar el acta correspondiente.

El expediente se integrará con la siguiente documentación como mínima:

- a) Original o, en su caso, copia constatada de la factura original expedida por la Contaduría General Gubernamental.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

GRANAVIA NO. 601, ESQUILIM
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50100
TEL: (0771) 57-81-80, 57-81-81 FAX: (0771) 57-81-82
www.edomex.gob.mx

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00943/INFOEM/IP/RR/2012
SECRETARÍA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.


**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**


ENGRANDE

"2012 Año del Bicentenario de El Ilustre Nacional"

b) En su caso, original o copia constatada por la Contaduría General Gubernamental del certificado del registro."

Corresponde a las áreas de administración de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, llevar el control de la información concerniente al número de unidades a las que ascienden sus respectivos parques vehiculares; el monto erogado por su mantenimiento en el periodo establecido por el peticionario y proporcionar las copias simples de las facturas emitidas con motivo del equipamiento de cada uno de su vehículos por modelo y año.

En cuanto al monto de cada uno de los contratos adjudicados y a que empresa se le adjudicó cada uno de ellos, se anexa al presenta relación que contiene dicha información, así como la referente al monto erogado por cada uno de los vehículos.

Respecto a la información del modelo, marca, submarca, año, si el procedimiento de adjudicación versó sobre el blindaje de los mismos y el costo por equipamiento de cada vehículo, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le comento que dicha información como tal no se tiene resumida en algún documento de carácter público.

Sin omitir mencionar que desde el año 2004 a la fecha, esta Dirección General no ha llevado a cabo procedimientos adquisitivos para la compra de patrullas con blindaje.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.


ATENTAMENTE
LIC. LUIS F. ALCÁNTARA HINOJOSA
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE RECURSOS MATERIALES

Cc/a
Lic. Mario Alberto Gaxiola Arana, Subsecretario de Administración
Lic. Héctor Juan Sánchez Quintana, Director General de Recursos Materiales
LLFAH - Expediente

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

UBA RAYO 100 COL. COLONIA PERLA
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50100
TEL: 0170 2 74 86 00 2 74 86 01 FAX: 0170 22 02 02
www.edcomex.gob.mx

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00943/INFOEM/IP/RR/2012
SECRETARÍA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

QUINTO. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través del **SAIMEX** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**, a efecto de formular y presentar el proyecto de resolución correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 5, párrafos doce, trece y catorce, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los diversos 1°, 56, 60, fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00943/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
SECRETARIA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED] quien es la misma persona que formuló la solicitud al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el arábigo 70 del ordenamiento legal citado.

CUARTO. A efecto de constatar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el arábigo 72 de la legislación en consulta señala:

*“**Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.*

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en ese precepto legal, en atención a que el sujeto obligado dio respuesta el veintinueve de agosto de dos mil doce, por lo que el plazo de quince días transcurrió del treinta siguiente al diecinueve de septiembre de esta anualidad; por tanto, si el recurso se interpuso vía electrónica precisamente el treinta de agosto de esta anualidad, resulta patente que se presentó dentro del plazo legal.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en la fracción I, del numeral 71 de la ley de la materia, el recurso de que se trata es procedente, pues a la letra dice.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00943/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
SECRETARÍA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada...”

Es así, porque la disidente aduce que el sujeto obligado no le entregó la información solicitada y que la misma no es materia de reserva.

Por otra parte, por lo que se refiere a los requisitos que debe contener el ocurso de revisión, el precepto 73 de la referida ley señala:

“Artículo 73. El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”

Al respecto, se debe decir que el recurso de revisión se interpuso a través del formato autorizado que obra en el **SAIMEX**, lo que permite concluir que cumple con los requisitos legales al haberse presentado por esta vía.

SEXTO. Este órgano colegiado no advierte la actualización de alguna causa de sobreseimiento y procede al estudio del fondo del asunto planteado.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00943/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
SECRETARÍA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

SÉPTIMO. El recurrente en el escrito del recurso de revisión expresa textualmente como agravio lo siguiente:

“NO ENTREGA NADA, NOTA EL DIA DE HOY EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DEL INFOEM, SE DE DIO ACCESO A TODOS LOS EXPEDIENTES, SE REALIZÓ LA SELECCIÓN Y SE ME ENTRGÓUNA BUENA PARTE, YA QUE LOS TRABAJADORES DE FOTOCOPIADO SE RETIRAN A LAS 6, POR LO TANTO LA RESPUESTA DEL ENTE ES INCONGRUENTE Y SE ALEGA LA VISTA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, PORQUE NO ES MATERIA DE RESERVA RESOLUCIÓN / 01503 INFOEM IP RR 2011. (SIC)”.

Ahora bien, de la lectura de los motivos de inconformidad transcritos, se advierte que la gramática (estudio de las reglas y principios que regulan el uso de las lenguas y la organización de las palabras dentro de una oración) no es clara y congruente para determinar los alcances de la inconformidad, desde luego, en relación con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; en tal virtud, a efecto de un mejor estudio y análisis, es oportuno realizar previamente pronunciamiento al respecto.

En primer orden, se debe precisar que el particular señala que no se entregó nada, luego destaca que derivado de otra resolución de este Instituto ya se le dio acceso a los expedientes y se le entregó una buena parte, así, estima que la respuesta de la Secretaría de Finanzas es incongruente, por lo que **“alega”** la vista de toda la documentación porque no es materia de reserva.

Lo anterior, conlleva exponer que el disidente señala de inicio que no se le proporcionó la información, después reconoce expresamente que ya se le facilitó cierta cantidad en cumplimiento a diversa resolución (vinculada con la solicitud de

origen), por lo que alega —entendida esta última acepción como: “*Disputar, altercar*” según el Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Segunda edición, Real Academia Española—, o sea, se disputa o inconforma con la reserva de la documentación.

Lo cual tiene correspondencia con el pronunciamiento del sujeto obligado, en el sentido de que —contrario a la primera apreciación del recurrente relacionada a la negativa de entrega— el ente público si emite una respuesta en la que a su decir proporciona cierta información en relación a la solicitud de origen, sin que sea materia de análisis, pues, el particular no relaciona agravio concreto al respecto.

En otro orden, por lo que hace al número de unidades del parque vehicular, mantenimiento y facturas de vehículos, si bien el recurrente considera que la autoridad reserva esa información, también es que no restringe la misma, sino que propiamente orienta al particular a requerir esa información a diversas dependencias.

Con base en lo anterior, se delimita que la inconformidad expuesta por el disidente se circunscribe a que el sujeto obligado orienta al particular a solicitar a otras autoridades la información relativa al número de unidades del parque vehicular, mantenimiento y facturas de vehículos.

Por tanto, la respuesta entregada respecto al resto de la información detallada en la solicitud de origen, **debe quedar firme ante falta de impugnación.**

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00943/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
SECRETARIA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Sirve de apoyo por analogía, la Jurisprudencia 3ª./J.7/91 sustentada por la Tercera Sala de la anterior integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Marzo de 1991, tomo VII, página 60, cuyo rubro y texto son:

“REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES. Cuando algún resolutive de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutive debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutive que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquéllos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutive debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente.”

Sentado lo anterior, resulta oportuno señalar que resulta **infundado** el motivo de disenso destacado con antelación, por las siguientes consideraciones.

En efecto, en principio es importante destacar algunos aspectos de orden jurídico vinculados con la materia de transparencia para una mejor comprensión del presente asunto.

El derecho a la información es un derecho fundamental que puede definirse como el conjunto de las normas jurídicas que regulan el acceso ciudadano a la información de interés público, la que generan los órganos del gobierno.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00943/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
SECRETARIA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Es necesario precisar que la transparencia es un principio jurídico que se concreta especialmente en el derecho fundamental de acceder a la información pública; y que la aplicación del principio de transparencia y el respeto y garantía del derecho de acceder a la información pública, son elementos indispensables para afirmar que existe un verdadero estado social y democrático de derecho, en el cual todas las personas pueden participar activamente en los asuntos que las afecten, y una Administración Pública comprometida con el bienestar general.

Por otra parte, tenemos como elemento esencial de las democracias la rendición de cuentas; que supone la capacidad de las instituciones políticas para hacer responsables a los gobernantes de sus actos y decisiones, en los distintos niveles de poder, eso permite, evitar, prevenir y, en su caso, castigar el abuso de poder.

Luego entonces, el principio de la rendición de cuentas y la transparencia encuentran un objetivo en común, buscar conciliar el interés colectivo con el interés particular de los gobernantes, si los gobernantes, funcionarios, representantes y líderes políticos, es decir, todos los que dispongan de algún poder político, saben que puedan ser llamados a cuentas, que su acción política, su desempeño gubernamental y sus decisiones podrán generar efectos positivos o negativos a su interés personal, tendrán mayor diligencia en el momento de ejercer el poder, y atenderán, tanto el interés colectivo como la relación de medios y fines en el quehacer gubernamental, precisamente para que el resultado de sus resoluciones no afecte o perjudique el interés general, o el particular de sus gobernados y representados.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00943/INFOEM/IP/RR/2012
SECRETARIA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Ahora bien, en el plano Internacional destaca en nuestra materia el artículo 13 de la Convención Americana, que consagra la libertad de pensamiento y de expresión en los siguientes términos:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; o la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

Así, el precepto legal descrito es de suma importancia porque protege el derecho que tiene toda persona a solicitar el acceso a la información bajo el control del Estado, con las salvedades permitidas bajo el régimen de restricciones de la Convención. Consecuentemente, dicho numeral ampara el derecho de las

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00943/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
SECRETARIA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

personas a recibir dicha información y la obligación positiva del Estado de suministrarla, de forma tal que la persona pueda tener acceso a conocer esa información o reciba una respuesta fundamentada cuando por algún motivo permitido por la Convención el Estado pueda limitar el acceso a la misma. Dicha información debe ser entregada sin necesidad de acreditar un interés directo para su obtención o una afectación personal, salvo en los casos en que se aplique una legítima restricción. Su entrega a una persona puede permitir a su vez que ésta circule en la sociedad de manera que pueda conocerla, acceder a ella y valorarla.

De esta forma, el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión contempla la protección del derecho de acceso a la información bajo el control del Estado, el cual también contiene de manera clara las dos dimensiones, individual y social, del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, las cuales deben ser garantizadas por el Estado de forma simultánea.

La Corte Interamericana destaca que en las sociedades democráticas, la regla general debe ser la máxima divulgación de la información pública y la excepción su restricción, que, en todo caso, debe ser proporcional al interés que la justifica y debe ser conducente para alcanzar el logro de ese legítimo objetivo, interfiriendo en la menor medida posible en el efectivo ejercicio del derecho.

Del estudio del derecho y de sus restricciones, establece la presunción de que toda información pública es accesible. Por ello, corresponde al Estado la carga de probar que la restricción establecida es justificable a la luz de los requisitos establecidos por la Corte. Esta es la *ratio decidendi* de la sentencia.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00943/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
SECRETARIA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adopta la misma regla general señalada como *ratio decidendi* en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de que en principio es posible acceder a toda información pública, salvo que la ley, de manera justificada, proporcionada y razonable establezca alguna restricción a dicho acceso, de modo que las restricciones están limitadas en el tiempo, pues el principio acogido es el de la máxima publicidad. Obviamente, este acceso se garantiza sin menoscabo de la intimidad de la vida privada y de los datos personales.

La consagración del derecho se observa complementada por su gratuidad y, quizá sea uno de sus principios más importantes en concordancia con el servicio público que conlleve a que la Administración actúe al servicio del ciudadano, adecuando todos sus procedimientos y metodologías para estar en condiciones de brindar información actualizada, de manera expedita y por medios electrónicos a todos, y en especial a quienes la soliciten, sin que sea necesario acreditar interés alguno.

Por estas razones las leyes de transparencia y acceso a la información en México, tienen como objetivo primordial el garantizar que los ciudadanos puedan solicitar documentos que poseen las instituciones gubernamentales.

En efecto, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, su propósito transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección

y supresión de éstos y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados.

Ahora bien, tocante a información pública la Tesis 2a. LXXXVIII/2010, sustentada por la Segunda Sala de Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXII, agosto de 2010, página 463, de rubro y texto, señala:

“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental”.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00943/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
SECRETARIA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

De dicho criterio precisamente se obtiene que la información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad.

Además, es menester precisar que acorde al numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información pública generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados en ejercicio de sus atribuciones, debe ser accesible y permanente a cualquier persona, desde luego, el principio de máxima publicidad, con estricto apego a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia.

Aunado a lo anterior, la ley privilegia el principio orientador de la máxima publicidad y señala de manera expresa los criterios que deben observar los sujetos obligados para cumplir puntualmente con esta obligación constitucional de transparentar la información pública y hacer efectivo el derecho ciudadano de acceso a la información: publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Ahora bien, en lo que es materia del presente recurso, el disidente requirió, entre otros tópicos, el número de unidades, las facturas correspondientes y el monto invertido en el mantenimiento de los vehículos del parque vehicular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (antes Agencia de Seguridad Estatal) y de la

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00943/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
SECRETARÍA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Procuraduría General de Justicia del Estado de México, de dos mil cuatro a la fecha; en el entendido que esta última se sujeta al treinta de julio de dos mil doce, toda vez que corresponde a la data en que se presentó la solicitud de origen.

Al respecto, el sujeto obligado al emitir su respuesta manifestó que en relación a esa información el particular deberá remitir su solicitud en forma directa a dichas dependencias, toda vez que corresponde a sus unidades de administración realizar el mantenimiento de sus respectivos parques vehiculares e integrar los expedientes de los vehículos de uso directo y operativos, en términos de las normas ACP-004 y ACP-023 del Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo.

Asimismo, en el informe con justificación se advierte, en lo que aquí interesa, que por los motivos destacados en el párrafo que antecede, el sujeto obligado orientó al particular para que solicitara esa información a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en términos del artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, se aprecia que realiza diversas manifestaciones relacionadas con diverso recurso de revisión 01503/INFOEM/IP/RR/2011.

Bajo ese contexto, resulta necesario analizar la legalidad de la respuesta del sujeto obligado, a efecto de verificar —como lo propone la Secretaría de Finanzas— si diversas dependencias generan, administran y poseen, la

información pública materia del presente recurso, desde luego, en ejercicio de sus funciones de derecho público.

Así, resulta necesario transcribir el contenido del apartado Primero, inciso a), del Acuerdo 001/2012, en el que se determinan las atribuciones de la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el que se establece:

“ACUERDO 001/2012, DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE DETERMINAN ATRIBUCIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y A LA CONTRALORÍA INTERNA.

PRIMERO.- *Para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la Dirección General de Administración y Servicios, el despacho de los siguientes asuntos:*

a) Planear, organizar y controlar el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, necesarios para el funcionamiento de la Secretaría, manteniendo una coordinación permanente con las dependencias vinculadas a dichas actividades...”

Por su parte, el ordinal 32, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dispone:

“ARTÍCULO 32.- BASES GENERALES. *Para el despacho de los asuntos que competen a la Procuraduría General de Justicia y al Ministerio Público, el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables, el Procurador se auxiliará de:*

(...)

EXPEDIENTE:	00943/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE FINANZAS.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

VII. Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, Titulares de órganos y unidades técnicas y administrativas y demás servidores públicos que establezca el reglamento de esta ley y otras disposiciones aplicables”.

De dichos preceptos, se obtiene que la Secretaría de Seguridad Ciudadana como la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, cuentan en su estructura, con áreas de administración.

Vinculado con lo anterior, en la Gaceta del Gobierno número 39 publicada el veinticuatro de febrero de dos mil cinco, se advierte el Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo, en el que, en las Normas ACP-004 y ACP-023, se establece:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00943/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
SECRETARIA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIX A:282/3091/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 24 de febrero del 2005
No. 39

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ASIGNACION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 17, 23 Y 24 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 7 FRACCION XXXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION; Y

CONSIDERANDO

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la administración pública cumpla, con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho, con la misión, la visión y los ocho ejes rectores que sustentan el desarrollo de la entidad.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, en su eje rector para la Modernización Integral de la Administración Pública, establece como uno de sus objetivos, configurar un marco regulatorio consistente, sencillo y eficaz, que facilite el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y favorezca la atención de los programas a cargo de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.

Que por Acuerdo del Secretario de Administración, publicado en la Gaceta del Gobierno el 7 de mayo de 2001, se establecieron las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal, con el propósito de regular la asignación y uso de los bienes y servicios que en materia de desarrollo y administración de personal, recursos materiales, control patrimonial, organización y documentación e informática requiere la operación de la Administración Pública Estatal.

Que para fortalecer la capacidad de respuesta de las áreas encargadas de la administración de los recursos públicos, se llevaron a cabo diversas modificaciones al marco jurídico en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, con la inclusión del Libro Décimo Tercero al Código Administrativo del Estado de México, en materia de informática, con la regulación de los servicios gubernamentales vía electrónica y, en materia de personal, con la creación del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo. Este nuevo marco regulatorio requiere de normas operativas que permitan el cabal cumplimiento de dichas disposiciones, así como la atención oportuna de los programas que lleva a cabo el Gobierno del Estado.

Que la creación de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, trajo consigo modificaciones a la estructura orgánica y funcional de las unidades administrativas que integrarían su estructura orgánica, con el propósito de unificar, racionalizar y eficientar los procesos y actividades relacionadas con la planeación, presupuestación, programación y administración de los recursos, así como las vinculadas con el desarrollo administrativo.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00943/INFOEM/IP/RR/2012
SECRETARÍA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

IP-005

El Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, diseñará y elaborará para cada curso, las evaluaciones que serán aplicadas a los servidores públicos que participaron en los cursos de capacitación, con el objeto de medir su aprovechamiento. La calificación mínima aprobatoria será de 8 puntos en una escala de 0 a 10.

III. CONTROL PATRIMONIAL

ACP-001

Los bienes muebles que forman parte del patrimonio mobiliario del Poder Ejecutivo Estatal, deberán registrarse en el Sistema Integral de Control Patrimonial y en el Sistema Alterno de Registro y Control, según corresponda, observando para tal efecto las políticas de registro emitidas por la Contaduría General Gubernamental y la Secretaría.

ACP-002

Prevía la adquisición de bienes muebles que formarán parte del patrimonio mobiliario del Poder Ejecutivo, se deberá contar con el dictamen favorable de la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial.

Toda solicitud de dictamen deberá ser acompañada invariablemente de:

- Formato que determine la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial para la justificación de uso y destino por cada tipo de bien mueble, sin tachaduras ni enmendaduras, debidamente requisitado y validado por el titular del área de administración de la dependencia, organismo auxiliar o tribunal administrativo.
- La cotización del o los bienes objeto del dictamen tratándose de artículos nuevos. En el caso de bienes usados, se requerirá el avalúo respectivo y la cotización de un bien nuevo con características similares.
- Copia constatada del oficio de suficiencia presupuestaria expedida por el titular del área de administración; en el caso de recursos del Presupuesto de Egresos de Gasto Corriente, también se requerirá la autorización de recursos del cuatrimestre correspondiente.
- Para el caso de ampliación de servicios, copia de la estructura orgánica autorizada y asignación de plazas de nueva creación.
- Tratándose de adquisición de vehículos además, deberá acompañarse la plantilla vehicular actualizada de la unidad administrativa solicitante, con el nombre del usuario y el tipo de asignación para el uso.

Para la adquisición de bienes adicionales al amparo de un contrato fidecomiso, será necesario nuevo dictamen de la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial.

No se requerirá dictamen de la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial, tratándose de adquisiciones para el cumplimiento de programas institucionales o de obligaciones de carácter laboral que emanen de convenios, de bienes no inventariables cuyo valor se determine en los criterios de la Contaduría General Gubernamental, así como del equipo de seguridad; de telecomunicación y radiotransmisión; de cómputo y servicios relacionados con éste; impresiones y encuademaciones de publicaciones oficiales; y bienes que contengan información geográfica, estadística y catastral.

ACP-003

Los bienes muebles de reciente adquisición que forman parte del patrimonio del Poder Ejecutivo Estatal serán asignados a la unidad administrativa de la dependencia para la cual se justificó su uso y destino, sin que puedan reasignarse durante el primer año de su adquisición.

La asignación de los bienes se formalizará por las áreas de administración mediante el formato de resguardo a cargo de los servidores públicos usuarios, quienes los destinarán únicamente a las funciones propias de la unidad administrativa respectiva, y serán los responsables directos del uso, así como de solicitar al área de administración el mantenimiento que requieran.

La Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial sólo autorizará la reasignación de bienes muebles entre dependencias cuando sea justificada.

ACP-004

Las áreas de administración de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos deberán:

- Custodiar y actualizar los resguardos de bienes muebles que tengan asignados.
- Registrar los movimientos de alta, baja o cambio de asignación en los inventarios, observando las políticas de registro de bienes muebles emitidas por la Contaduría General Gubernamental.
- Identificar permanentemente los bienes muebles.
- Llevar un registro y control de los bienes muebles que por su origen no se cuente con factura o documento que acredite su propiedad y se encuentren en posesión de las unidades administrativas.

- e) Actualizar permanentemente los inventarios de bienes muebles que tengan asignados.
- f) Vigilar el estado de conservación y el uso de los bienes asignados a la unidad administrativa.
- g) Administrar el Sistema Alterno de Registro y Control para bienes muebles.
- h) Asignar los números de inventario para los bienes muebles que se darán de alta en el Sistema Alterno de Registro y Control.
- i) Asignar el número de folio para llevar a cabo la transferencia de bienes muebles registrados en el Sistema Alterno de Registro y Control.
- j) Informar a la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial dentro de los primeros cinco días hábiles del año, el inventario incluyendo valores de los registros en el Sistema Alterno de Registro y Control a través de medios informáticos.
- k) Informar por escrito a la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial, sobre el resultado de las verificaciones físicas a los bienes muebles asignados a sus unidades, dentro de los primeros cinco días hábiles de los meses de junio y diciembre.
- l) Autorizar por escrito a las unidades administrativas usar la salida de los bienes muebles que requieran mantenimiento preventivo o correctivo o cualquier otro servicio, debiendo constatar que dichos bienes sean devueltos en un término no mayor de 15 días hábiles a partir de su salida.
- m) Autorizar por escrito la entrada y salida de bienes muebles de propiedad particular dentro de las unidades administrativas llevando a cabo su registro, previa solicitud de los interesados.

Las áreas de administración de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos asignarán número de inventario y emitirán formatos de resguardo y baja de aquellos bienes muebles cuyo valor sea menor a 17 salarios mínimos.

ACP-005

Los titulares de las áreas de administración verificarán trimestralmente los bienes muebles de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos, bajo su competencia, para constatar sus condiciones físicas, de uso y resguardo, cerciorándose que cuenten con un sólo número de identificación y que éste se encuentre registrado en el inventario, dejando constancia documental de ello.

Cuando con motivo de la verificación física de los bienes muebles que realicen los titulares de las áreas de administración de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos se presenten irregularidades con respecto al inventario de los mismos, se elaborará acta circunstanciada con la participación del órgano de control interno de la unidad administrativa respectiva, para que en el ámbito de su competencia ejerza las acciones conducentes para asegurar la salvaguarda del patrimonio mobiliario estatal. De igual forma, se procederá cuando se presenten irregularidades en las verificaciones físicas que realice la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial.

Como resultado de la verificación física, el área administrativa de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos determinará los bienes que por su estado sean susceptibles económicamente de rehabilitarse.

ACP-006

Los bienes muebles considerados obras de arte deberán ser conservados de acuerdo con su naturaleza y características. En caso de requerirse su rehabilitación, deberán observarse las técnicas adecuadas, las disposiciones jurídicas en la materia y no podrán ser alterados.

Las áreas de administración de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos que tengan bajo su resguardo estos bienes, deberán solicitar la verificación de sus condiciones al Instituto Estatal correspondiente, durante el primer trimestre de cada año.

INVENTARIO, REGISTRO Y CONTROL

ACP-007

Para efecto del registro y control de los bienes muebles del patrimonio del Poder Ejecutivo Estatal, los titulares de las áreas de administración deberán referir como valor de los mismos el consignado en la factura incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; a falta de ésta, el valor estimado por perito o el que determine el responsable del área de administración considerando bienes de idénticas características registrados en el inventario. Este valor deberá consignarse invariablemente en el registro de alta.

Tratándose de bienes muebles adquiridos en paquete, la factura deberá consignar el valor unitario de los mismos; en caso contrario, las áreas de administración deberán obtener por escrito del proveedor su valor unitario al momento de la compra o, en su defecto, el valor estimado por perito o el que determine el responsable del área de administración considerando bienes de idénticas características registrados en el inventario.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00943/INFOEM/IP/RR/2012
SECRETARÍA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

24 de febrero del 2005

" GACETA DEL GOBIERNO "

Página 19

Camión de redilas y de volteo	- Transporte de carga
Maquinaria	- Agrícolas
	- Construcción

Los vehículos de uso operativo serán los conocidos como de equipamiento básico (austeros).

ACP-020

El usuario de estos vehículos deberá revisar previamente las condiciones en que se encuentran y en caso de detectar algún desperfecto, deberá notificarlo de inmediato al titular del área de administración correspondiente, para que de inmediato proceda a su reparación.

En caso de que el vehículo presente desperfectos o sufra algún siniestro a causa de la omisión de las previsiones anteriores, los responsables se harán acreedores a las sanciones a que haya lugar.

ACP-021

Tratándose de vehículos de uso directo y operativo, los titulares de las áreas de administración serán responsables de que se realicen oportunamente los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.

Los titulares de las áreas de administración y los usuarios de vehículos de uso operativo serán responsables de que permanezcan en los estacionamientos destinados para tal efecto, durante las horas y días inhábiles, salvo que por la naturaleza de las funciones o actividades a que estén destinados sea necesario su utilización en esos días y horas, debiendo las áreas de administración justificar por escrito tal excepción.

ACP-022

Los vehículos de uso operativo deberán exhibir en las portezuelas delanteras o en lugar visible, la identificación oficial. Aquellos que por la naturaleza de las funciones de la dependencia u organismos auxiliares no deban contar con esta identificación, tendrán que obtener la autorización de la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial.

Las áreas de administración verificarán que los usuarios de vehículos de uso directo y operativo cuenten con licencia de conducir vigente, según corresponda.

ACP-023

Las áreas de administración serán las responsables de integrar y actualizar permanentemente los expedientes de los vehículos de uso directo y operativo, verificando en los meses de febrero y octubre de cada año que se encuentren al corriente.

De dichas verificaciones se deberá levantar el acta correspondiente.

El expediente se integrará con la siguiente documentación como mínimo:

- Original o, en su caso, copia constata de la factura original expedida por la Contaduría General Gubernamental.
A falta de ésta, copia certificada de la declaración emitida por autoridad jurisdiccional competente, que determine la propiedad del Gobierno del Estado.
- En su caso, original o copia constata por la Contaduría General Gubernamental del certificado del Registro Federal de Vehículos.
- Copia de la tarjeta de circulación.
- Copia de la revista, en su caso.
- Certificados de verificación vehicular.
- Copia certificada por la Receptoría de Rentas de los recibos de pago de los últimos cinco años del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- Copia de la póliza de seguro.
- Ordenes de reparación y facturas o notas correspondientes.
- Las actas de verificación correspondientes.
- Los demás conducentes en términos de las disposiciones legales reglamentarias o administrativas.

ACP-024

Los accesorios adicionales u opcionales que los usuarios instalen a los vehículos oficiales no formarán parte del patrimonio Estatal, no obstante para su instalación o retiro, deberán obtener la autorización de los titulares de las áreas de administración.

Los accesorios adicionales u opcionales que se instalen a los vehículos oficiales por cuenta del área de administración, formarán parte del patrimonio estatal y deberán registrarse en el inventario correspondiente.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00943/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
SECRETARÍA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Así, de la citada normatividad se advierte que en las áreas de administración, incluidas, desde luego, las de las dependencias analizadas, tienen como atribuciones custodiar y analizar los resguardos de bienes muebles; registrar los movimientos de alta, baja o cambio de asignación de inventarios; identificar, y controlar dichos bienes; actualizar los inventarios y vigilar el estado de conservación y el uso de los bienes asignados al área administrativa.

Asimismo, se observa que las aludidas unidades administrativas serán responsables de integrar y actualizar permanentemente los expedientes de los vehículos de uso directo y operativo, luego, entre los documentos que obran para su debida integración se encuentran el original o, en su caso, copia constatada de la factura original expedida por la autoridad competente.

Con base en lo anterior, válidamente se establece que la área administrativa de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, respectivamente, generan y poseen en el ámbito de su competencia la información requerida, esto es, el número de unidades, las facturas y el monto invertido en el mantenimiento de los vehículos que conforman su correspondiente parque vehicular.

Por tanto, se considera que asiste razón al sujeto obligado en el sentido de orientar al particular para que presente la solicitud correspondiente ante la Unidad de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; lo anterior, con sustento en el arábigo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00943/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
SECRETARÍA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Finalmente, respecto a las manifestaciones vinculadas con diverso recurso de revisión dictado por este órgano colegiado, se debe decir que esta Ponencia estima innecesario pronunciarse al respecto, pues no son materia del presente recurso; máxime, que a nada práctico conduce su estudio por el sentido que impera en la presente resolución.

En las relatadas condiciones, se concluye que el sujeto obligado satisfizo el derecho de acceso a la información pública del recurrente; en tal virtud, procede **confirmar** la respuesta entregada.

Así, con fundamento en lo previsto en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60, fracción VII, 71, fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

RESUELVE

PRIMERO. Es **procedente** el recurso de revisión interpuesto por el **RECURRENTE**, pero **infundado** el motivo de inconformidad precisado, por las razones y fundamentos señalados en el considerando séptimo.

SEGUNDO. Se **confirma** la respuesta emitida por sujeto obligado.

NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** el presente fallo, con el contenido integro de los anexos relacionados con el informe con justificación y con el oficio

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00943/INFOEM/IP/RR/2012
SECRETARIA DE FINANZAS.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

203421000/2694/2012. Finalmente, envíese esta resolución a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía el **SAIMEX** para su conocimiento.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS COMISIONADOS PRESENTES, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, SIENDO PONENTE LA TERCERA DE LOS NOMBRADOS; ESTANDO AUSENTE EN LA VOTACIÓN EL COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO PRESIDENTE

EXPEDIENTE: 00943/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
--	---

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO (AUSENTE EN LA VOTACIÓN)	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO
--	---

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE DOS DE OCTUBRE DE
DOS MIL DOCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN
00943/INFOEM/IP/RR/2012.**